



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS GUARDERÍAS
PRIVADAS CURSO 2006/2007.

1ª.- Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para las familias con niños matriculados en Guarderías infantiles privadas dedicadas a la educación infantil en el curso 2006/2007.

2ª.- Beneficiarios y ámbito de actuación.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases los padres y tutores que tengan niños a su cargo que asistan a Guarderías infantiles privadas de Alcañiz.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.
- c) Comunicar cualquier modificación de la actividad inicialmente proyectada, que únicamente podrá realizarse previa autorización por el Ayuntamiento.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados.

3ª.- Criterios para su otorgamiento.

Presentadas las solicitudes, los miembros de la Comisión Informativa de Acción Social y Políticas de Igualdad procederán a valorar el cumplimiento de los requisitos que rige esta convocatoria y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en estas Bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

4ª.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar sin que pueda exceder del 100 % del mismo.

Si el número de solicitudes presentadas o el importe al que ascienden excediera de la cantidad consignada en el Presupuesto, se procederá a repartir este importe entre los solicitantes de forma proporcional al gasto realizado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario. El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto efectivamente realizado sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención otorgada.

El plazo de resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta convocatoria.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5ª.- Requisitos de los solicitantes.

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser residente y estar empadronado en Alcañiz.
- Tener el solicitante hijos a su cargo o menores legalmente bajo su tutela, en guarderías privadas de Alcañiz
- No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento.
- No haber sido sancionado con anterioridad, mediante sentencia Judicial firme, por infracciones directamente relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- No estar incurso en ninguna de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el **saldo neto** de rendimientos e imputaciones de rentas de la unidad familiar (*casilla nº 472 de la declaración del IRPF de 2005*) no supere las cantidades indicadas en el cuadro siguiente:

Nº miembros unidad familiar	Ingresos netos anuales
2	24.566 €
3	25.326 €
4	26.415 €
5	27.916 €
6 ó más	29.597 €

6ª.- Plazo y forma de solicitud.

Las solicitudes y justificantes de las ayudas a percibir deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta las 15 horas del día 21 de Noviembre de 2006**. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia específica dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz en la que se hará constar:

- a) Los datos de identificación del solicitante.
- b) Domicilio señalado a efectos de notificaciones y número de teléfono.
- c) Declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación expresa del contenido de las presentes bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- d) Declaración responsable de no tener deudas contraídas con la administración actuante.
- e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo proyecto.
- f) Número de cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

A la *instancia* deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF y/o patrimonio año 2005 o certificado acreditativo de no tener obligación de presentarla.
- c) Justificantes acreditativos del gasto de guardería efectuado (*original o fotocopias compulsadas*).
- d) En caso de intervenir en representación, documento acreditativo de la otorgación de misma.
- e) En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas para los mismos fines, fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.
- f) Cualquier otro documento que se estime oportuno.

7ª.- Comisión de Valoración.

Dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, se informarán por la Comisión de Acción Social, que actuará como Comisión de Valoración, evaluando las solicitudes presentadas y elevando propuesta motivada a la Alcaldía (*órgano municipal competente para su otorgamiento, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, base 30.4*).

8ª.- Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en las presentes bases como en la convocatoria específica, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

9ª.- Plazo.

El plazo de justificación coincide con el de presentación de solicitudes, por tanto, todas aquellas que no se hayan presentado en el plazo establecido al efecto no serán admitidas.

Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de justificación que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

10ª.- Pérdida del derecho a la subvención.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

11ª.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- c) Por incumplimiento del deber de justificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- d) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido en el caso de que se haya producido concurrencia con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

12ª.- Regulación Supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228)
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190)
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2006.

13ª.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcañiz, 11 de octubre de 2006.

El Alcalde-Presidente



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ayuntamiento de alcañiz

Guardería ..

Libros

DATOS DEL NIÑO	Nombre y apellidos:	
	Colegio:	Fecha de nacimiento:
	Madre:	DNI.:
	Padre:	DNI.:

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y apellidos:			
	Parentesco:	DNI.:		
	Domicilio:	Telf:		
	¿Cuántos miembros componen la unidad familiar? <input type="text"/>			
	Suma de ingresos netos y rentas de la unidad familiar (casilla nº 472 de la declaración del IRPF 2004): <input type="text"/> €			
	Cuenta donde solicita el ingreso <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
	REQUISITOS (marcar la casilla correspondiente a la respuesta)		SI	NO
	¿Es residente y empadronado en Alcañiz?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	¿Tiene deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	¿Ha sido sancionado con anterioridad, mediante sentencia Judicial firme, por infracciones directamente relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	¿Está incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	¿Está incurso en supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	DEDUCCIONES (si proceden, en la subvención por libros)		SI	NO
	¿La persona principal se encuentra en situación de paro y no percibe prestaciones del INEM?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	¿La persona principal se encuentra en situación de paro y percibe prestaciones del INEM?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La persona principal es pensionista por invalidez, viud@, separad@ o madre o padre sólo?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Algún miembro de la unidad familiar está afectado de minusvalía legalmente calificada?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Está en posesión del título de Familia Numerosa?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Como solicitante de la prestación indicada, declaro bajo juramento y mi responsabilidad la aceptación expresa del contenido de las bases a que se refiere la presente solicitud así como la certeza de los datos consignados en ella, que no he omitido ninguna circunstancia de los requisitos, en especial a los referentes a las prestaciones solicitadas o concedidas por el mismo concepto y que quedo enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que sobre ello pudiera producirse.

Alcañiz, a _____
EL SOLICITANTE

FOTOCOPIAS COMPULSADAS QUE SE ADJUNTAN:

- DNI del solicitante
- Documento acreditativo si actúa en representación
- Justificante del gasto
- Declaración del IRPF 2005 o certificado que acredite su no obligatoriedad de presentación
- Documento acreditativo justificante en caso de deducciones